



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por HERNANDO RAFAEL RAMIREZ ARRIETA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-004-2020-00054-01 **RADICADO INTERNO 71125**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

1.- ADICIONAR a los numeral 2 y 3 de la sentencia de fecha 1 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor HERNANDO RAFAEL RAMIREZ ARRIETA, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: Ordenar a la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., trasladar, debidamente indexados, los aportes, los saldos de bonos pensionales, seguros de previsión, rendimientos, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

TERCERO: ORDÉNESE a que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES reciba debidamente indexados, los aportes, los saldos de bonos pensionales, seguros de previsión, rendimientos, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima que le traslade AFP COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional realizado por el señor HERNANDO RAFAEL RAMIREZ ARRIETA y la reactive en el sistema de prima media con prestación definida.”

2.- CONFIRMASE la sentencia en todo lo demás.

3° COSTAS en esta instancia a cargo de AFP COLFONDOS S.A., AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC